

ACUERDO DE LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE DE GETAFE, S.A.M., (EN ADELANTE, “LYMA” O “LA ENTIDAD”)

| IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE | |
|---------------------------------|---|
| Tipo de Contrato | Suministros |
| Nº de Expediente | 47.2022 |
| Objeto: | Acuerdo marco para la contratación del suministro de bienes y servicios asociados varios relacionados con campañas y pequeños regalos publicitarios destinados a fomentar el reciclaje y las actividades que realiza LYMA para la ciudadanía y potenciar el cuidado y conservación del medio ambiente, a razón de la mejor calidad-precio, con especial consideración a la reducción de los plazos de entrega en función de la urgencia del suministro. |
| Departamento solicitante | Compras |
| Documentación Adjunta: | Memoria de Necesidad de fecha 12 de septiembre de 2022 |

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con remisión a lo expuesto en la Memoria de Necesidad adjunta a este Acuerdo.

TERCERO.- La Entidad certifica que existe el crédito presupuestario preciso relativo al periodo de duración del Contrato para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación y su posible prórroga.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Entidad constituye, a los efectos previstos en el artículo 3.3 letra d), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante “LCSP”), una entidad del sector público que tiene la condición de “poder adjudicador” distinto de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- En la adjudicación del Acuerdo Marco la Entidad deberá respetar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. Asimismo, dicha adjudicación se deberá realiza necesariamente conforme a lo dispuesto en los artículos 317 y 318 de la LCSP.

TERCERO.- Es órgano competente para contratar en el presente expediente el firmante

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

III. ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar un gasto de 90.000,00 € (sin IVA), 108.900,00 € (con IVA) correspondiente al valor estimado

SEGUNDO.- Iniciar el presente expediente de contratación que se tramitará de forma ordinaria y mediante el procedimiento de Acuerdos Marco.

El expediente de contratación estará regido por los correspondientes pliegos y cuadro de características particulares y demás documentación con carácter contractual.

Getafe, 28 de septiembre de 2022

Fdo.: **Dña. María Teresa Mellado Suela**
Consejera Delegada de LYMA SAM